



Junta de Andalucía



**Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**



Junta de Andalucía

 Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Convenio Cooperación Educativa entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Universidad de Alicante para la Realización de Prácticas Académicas Externas

Sevilla, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con domicilio en la calle Tabladilla s/n, y co [REDACTED].

De otra parte, Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad, [REDACTED] y domicilio en Carretera de San Vicente, s/n, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan, coinciden en declarar el alto interés que representa la formación práctica de los estudiantes universitarios, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa en la representación en la que intervienen y [REDACTED]



EXPONEN

PRIMERO.- Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales, tal y como se prevé en el art. 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

TERCERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y, en particular, el seguimiento, protección y conservación del patrimonio natural, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, así como la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

CUARTO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, organismo responsable de la Gestión del Medio Natural y la conservación de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, tiene interés en colaborar en el intercambio de información, trabajos de investigación y tecnología con la Universidad de Alicante, especialmente en materia de docencia, para que los estudiantes de esta Universidad puedan realizar prácticas en los diferentes programas que se realicen en Andalucía en materia de conservación de especies y espacios naturales, con la finalidad de completar su formación académica con el conocimiento y experiencia práctica en estas materias.

QUINTO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 27 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, contempla tanto para los estudios de Grado como para los de Máster, las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudio.

Que de manera específica, el régimen de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se encuentra regulado actualmente por el [REDACTED]

[REDACTED]



Que los convenios entre universidades y empresas o instituciones, de acuerdo con el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, constituyen uno de los fundamentos básicos para permitir, a través de prácticas externas, la formación integral del alumnado universitario.

SEXTO.-: Que en base a lo anterior, y considerando que ambas partes tienen interés y voluntad común en la realización de estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, consienten en articular esta colaboración mediante la formalización del presente Convenio de Cooperación Educativa, que se registrará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto posibilitar que el alumnado de la UA realice prácticas externas de carácter curricular o extracurricular en la Red Natural de Espacios Protegidos de Andalucía.

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo de prácticas para cada estudiante con práctica asignada, documento que se considera anexo a este Convenio, y que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante; el centro y la titulación; el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar; el lugar de realización de las prácticas; la duración de las mismas y la ordenación cronológica; la identificación del tutor o tutora de la UA y de la persona que designe la entidad colaboradora para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

SEGUNDA.- Tareas.

Cada una de las partes podrá proponer a la otra, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento que se establece y regula en la cláusula séptima, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa.

- A) Por parte de la Universidad de Alicante

Las tareas a desarrollar se articulan en torno a la transferencia de conocimiento a la gestión que se desarrolle en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Centros de Recuperación de Especies Amenazadas, Red Andaluza de Estaciones de Referencia de especies cinegéticas, Red de



Viveros de Andalucía y restantes dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Cada uno de los alumnos que realice prácticas en el marco de este Convenio, deberá redactar un informe memoria de las mismas. El análisis del total de los informes, constituirá un indicador del éxito del presente Convenio.

Cada alumno en prácticas se encontrará bajo la supervisión de un tutor académico que trazará las líneas de trabajo del mismo.

- B) Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Se facilitará a los alumnos la realización de su periodo formativo, en sus diferentes centros de trabajo. Para ello nombrará un tutor, que junto con el tutor académico dictarán las líneas de trabajo del alumno.

- C) Por parte de ambas instituciones

Ambas partes colaborarán en conjunto en la explotación y optimización de los datos y resultados de los trabajos realizados durante las prácticas.

TERCERA.- Gestión.

La coordinación, supervisión y gestión de las prácticas derivadas del presente Convenio se realizará por la Unidad de Prácticas del Servicio de Alumnado y los centros responsables de las titulaciones del alumnado que realice prácticas externas.

CUARTA.- Relación entre la Consejería, la Universidad y el Estudiante.

La relación entre el estudiante y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. No podrá formalizarse contrato de trabajo alguno entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y un estudiante en prácticas mientras éste no finalice la realización de sus prácticas externas, ya sea por cumplimiento del término o anticipadamente. La realización de prácticas externas de estudiantes en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores y personal de la misma, ni obstaculizar las previsiones en materia de contratación de trabajadores.

QUINTA.- Coste económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de Cooperación Educativa no supondrá coste económico alguno para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ni para la Universidad de Alicante.





No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEXTA.- Contenido y duración.

Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas externas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a cada titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

SÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio de Colaboración y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes. Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, las personas representantes, así como sus suplentes, serán designadas por la persona que ostente la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos.
- Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio
- Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
- Estudiará las modificaciones de las acciones que se tengan que introducir por considerarse convenientes para conseguir los objetivos del presente Convenio.
- Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.



Junta de Andalucía

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía)

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá (en su caso mediante videoconferencia) al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para ello, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

OCTAVA.- Seguro del estudiante.

Durante el periodo de realización de las prácticas externas los estudiantes estarán cubiertos por el seguro escolar del mismo y por una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil, así como los daños que el alumno pueda ocasionar a terceros), que a tales efectos contratará la Universidad de Alicante.

En ningún caso podrá atribuirse responsabilidad alguna a la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Actividades.

La realización de las prácticas externas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica, tendentes a adquirir una formación y experiencia concreta.

En desarrollo de este Convenio de Cooperación Educativa los alumnos en prácticas no podrán desempeñar tareas ordinarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la medida que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, que habrán de quedar reservadas a funcionarios, ex artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- Tutores.

Por el centro en el que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (que figurará en el Anexo). Este tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada que entregará a la Comisión Mixta de Seguimiento que establece la cláusula séptima del presente Convenio para una correcta gestión y coordinación del mismo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía designará para cada estudiante un tutor supervisor responsable [REDACTED]

[REDACTED]



mantendrá las relaciones de la Consejería con el estudiante, con el tutor académico y con el órgano universitario competente en materia de prácticas de estudiantes. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este Convenio. A la finalización del periodo de prácticas externas de cada estudiante, dicho tutor supervisor deberá emitir un informe con la valoración de las prácticas realizadas, el nivel alcanzado en su evaluación total e indicación de la especialidad a que ha estado orientada la formación de cada estudiante. Dicho informe deberá ser remitido al tutor académico, quien determinará la evaluación correspondiente.

UNDÉCIMA.- El estudiante.

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el centro dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía donde se vayan a realizar las prácticas externas, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas y las actividades desarrolladas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Consejería y por la Universidad.

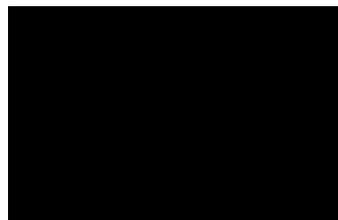
Así mismo será responsabilidad de la Universidad de Alicante:

- La selección de alumnos.
- La comunicación de las renunciaciones.
- El derecho de exclusión, bien por iniciativa propia, bien tras recomendación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por no acomodarse a lo estipulado en el Convenio, sin que a la Consejería le pueda corresponder, de oficio, la adopción de medidas de exclusión.

DUODÉCIMA.- Difusión, Protección de datos y confidencialidad.

El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar la confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas externas, como de no explotar los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas sin la autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Durante la ejecución del objeto del Convenio de Cooperación Educativa, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sin perjuicio del cumplimiento de la política de protección de datos de la Unión Europea.





Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la Universidad de Alicante informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el estudiante durante el desempeño de las prácticas externas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades de las características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada y ha de procurar la debida protección de los datos de carácter personal a las que tenga acceso, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y normativa de desarrollo. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por los estudiantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas externas pertenecerán a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Convenio de Cooperación Educativa o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Alicante.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

El presente Convenio de Cooperación Educativa de naturaleza pública no es de carácter contractual y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios y disposiciones contenidos en el Capítulo VI “De los Convenios” (art. 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta orden jurisdiccional.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

De acuerdo con el artículo 49.h. de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo de cuatro años, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, formalizado con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia a la fecha de finalización del presente Convenio.

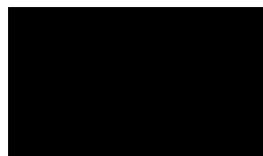
DECIMOQUINTA.- Extinción.

La extinción del Convenio de Cooperación Educativa será por resolución o por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, según lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- La suspensión definitiva del objeto del Convenio, decidida por acuerdo entre ambas partes.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Cualquier otra que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.





Junta de Andalucía



**Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante**

DECIMOSEXTA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE**



Fdo.: Carmen Crespo Díaz

